

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA,
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Tito Natanael Vasquez Lopez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA,
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| Función | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| Generales | 1 |
| Específicos | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 2 |
| Área Financiera | 2 |
| 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 3 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 7 |
| 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 11 |
| 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA | 12 |
| ANEXOS | 13 |
| Información Financiera y Presupuestaría | 14 |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos | 14 |
| Egresos por Grupos de Gasto | 15 |



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Tito Natanael Vasquez Lopez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0230-2012 de fecha 7 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango , con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiente control interno
- 2 Inobservancia del Plan Operativo Anual .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Otto William Orozco De Leon (Coordinador) y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. OTTO WILLIAM OROZCO DE LEON
Coordinador de Comisión

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Educación, 13 Red Vial, 16 Desarrollo Urbano y Rural, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital, Transferencias Corrientes.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente control interno

Condición

Se determinó que en la municipalidad no existe un Departamento de Compras, para la contratación de obras y adquisición de bienes y servicios, ni una persona responsable a cargo del mismo que este nombrada específicamente para el puesto, debido a esta situación, las funciones relacionadas con este proceso son realizadas por el personal de la Dirección Financiera , cuando son compras menores de Q.1,500.00 y el Alcalde y Concejo Municipal cuando se trata de compras mayores de Q.1,500.00.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Primera Versión, Capítulo III Modulo de Compras, numeral 1.1.1 Responsabilidad de las Compras, establece: “El encargado de compras, tendrá bajo su responsabilidad, la adquisición de bienes, materiales, suministros y servicios que requiera la municipalidad, para su administración y funcionamiento. Ninguna persona, que no sea el encargado, podrá efectuar compras, salvo que exista autorización de autoridad superior, pero en este caso debe informarse a la oficina de compras o persona designada”.

Causa

Falta de políticas para la asignación de funciones y contratación de personal específico, y la creación y funcionamiento de la oficina de compras y contrataciones

Efecto

Riesgo de pérdida de control en las compras, que pueden afectar los intereses económicos de la municipalidad, al no existir personal con nombramiento específico para el puesto de la oficina de compras, responsable de participar en los procesos de contratación de bienes, materiales, servicios y suministros.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a donde corresponda para que mediante nombramiento designe a una persona como encargada de compras y contrataciones y ordene al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no participar en el proceso de compras, así mismo ningún otro empleado debe ejercer esa función si autoriza gastos, maneja fondos o realiza registros contables.

Comentario de los Responsables

En Memorial de fecha once de abril de 2012 los responsables Manifiestan "Al respecto queremos indicarle al Señor Auditor, que el MAFIM primera versión en el Capítulo **III Modulo de Compras, Numeral 1.1.1 Responsabilidad de las Compras**, en ningún momento define que se tenga que crear un Departamento de Compras, lo único que si establece el referido numeral es lo relacionado a un Responsable o Encargado de hacer las compras, lo cual si tomamos en cuenta lo que al respecto establece el diccionario de la real academia de la lengua española para ambas definiciones nos encontramos que son dos aspectos diferentes totalmente, por ejemplo: **Departamento** lo define como: Nombre con que se designan algunas divisiones administrativas y **Encargado** como: la Persona que tiene algo a su cargo en representación del dueño o interesado. Por lo tanto de acuerdo al Modulo III, Numeral 1.1.1 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal citado, y al artículo No. 10 de la Ley del Organismo Judicial, "Interpretación de la Ley ", en el caso del Departamento de Compras no estamos obligados a crearlo".

Por lo que tomando en cuenta también lo que establece nuestra constitución en su artículo No. 5, libertad de acción, el cual establece que toda persona es libre de hacer lo que la ley le permite, por lo tanto no se tiene obligación de cumplir lo que no esté establecido en ley, en forma categórica indicamos que por lo consiguiente en ningún momento estamos obligados a crear el Departamento de Compras como lo señala el hallazgo y por lo tanto el mismo debe declararse improcedente en virtud de no estar regulado en ley alguna.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que en los comentarios de los responsables no se demuestra nombramiento alguno emitido por la autoridad competente, en donde se designe al responsable o encargado de compras, con atribuciones específicas de la adquisición de bienes, materiales, suministros y servicios que requiera la municipalidad, para su administración y funcionamiento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto numero 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 4, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, la cantidad de Q.6,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Inobservancia del Plan Operativo Anual .

Condición

Al comparar las obras ejecutadas en el presupuesto con lo definido en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2011, se determino que existen obras registradas en el POA y no ejecutadas en el presupuesto, dándoles preferencia a unas y eliminando otras ya programadas siendo estas las siguientes: obras programadas no ejecutadas 1) Cambio de techo de la escuela Aldea Santa Marta por Q156,634.00 2) Empedrado de camino Aldea las Brisas por Q 180,000.00 3) empedrado de camino caserío los Laureles por Q 150,000.00 4) Adoquinamiento de camino Aldea Gálvez por Q 417,985.00 5) Mejoramiento de camino Aldea Sequivilla por Q 300,000.00 6) Transversal y relleno Aldea Granados por Q65,000.00 7) Adoquinamiento Calle Oto Ruiz colonia la Florida por Q 800,000.00 8) Construcción de Salón Municipal Aldea las Brisas por Q255,900.00 9) Filtros para purificación de agua, Aldea Villa Hermosa y Juárez por Q500,000.00 10) Construcción de tanque de agua Caserío los Laureles por Q300,000.00; 11) Ampliación puesto de salud Aldea las Brisas por Q60,210.00; 12) Equipo de bombeo pozo, Aldea los Paz por Q85,692.00; 13) Construcción puesto de salud Aldea Villa Hermosa por Q45,698.00; 14) Ampliación puesto de salud Caserío Nueva Comunidad por Q61,541.00. Así mismo obras no programadas y fueron ejecutadas, así: 1) Construcción aldea el manantial por Q17,658.00; 2) Mejoramiento Escuela Caserío Santa Marta por Q47,975.00; 3) Construcción tres aulas de escuela, Colonia la Florida por Q225,000.00; 4) Mejoramiento Escuela Aldea el Manantial, por Q40,000.00; 5) Construcción Puente Vehicular aldea el Manantial, por Q51,700.41; 6) Mejoramiento Camino Rural Caserío Mirasol, por Q93,632.00; 7) Mantenimiento caminos rurales, por Q361,500.00; 7) Mejoramiento calle aldea Sequivilla, por Q141,00.00; 8) Mejoramiento camino rural aldea los Paz por Q221,000.00 9) Mejoramiento Camino rural Aldea Granados por Q778,890.00 10) Mejoramiento Camino empedrado Caserío los Laureles por Q 206,600 11) Adoquinamiento Callejones Iglesias por Q439,328.00 12) Construcción tanque mampostería Aldea Granados por Q376,000.00, existiendo diferencias entre obras que fueron registradas en el POA y las que no fueron programadas. De lo anterior



no fueron realizadas y autorizadas las modificaciones correspondientes en el Plan Operativo Anual, para efectos de registro en el Sistema SICOIN GL.

Criterio

El acuerdo interno No. 09-2003 que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece en norma **4.2 PLAN OPERATIVO ANUAL.**" La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes objetivos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos".

Causa

No se cuenta con una base objetiva que permita que la elaboración del Plan Operativo Anual se haga en función de las necesidades que han sido identificadas en el Municipio.

Efecto

Una deficiente elaboración del Plan Operativo Anual podría repercutir en que la formulación presupuestaria carezca de razonabilidad y muestre cifras alejadas de la realidad, que podrían tener un impacto negativo en la cobertura de los bienes y servicios que necesita la población.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director Municipal de Planificación, que la elaboración del Plan Operativo Anual debe estar apegada a las necesidades identificadas en el municipio y si existe la necesidad de efectuar modificaciones no significativas, deben ser debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes.

Comentario de los Responsables

En Memorial de fecha once de abril 2012, los responsables Manifiestan "A raíz de las tormentas tropicales que afectaron considerablemente nuestro municipio en el año 2011 fue necesario realizar transferencias de estos proyectos, que en su momento se sabían que eran necesarios para la población; pero debido a que las tormentas nos genero otras necesidades aún mayores que estas, fue necesario que el Concejo quien es el órgano colegiado autorizara dichas trasferencias ya que ellos tienen presente el principio legal que establece que el bien común



prevalece sobre el bien particular, y dado que las emergencias fueron muchas se determinó efectuar dichas modificaciones a estos proyectos. Todo lo actuado se hizo de acuerdo a la Legislación Guatemalteca vigente, principalmente apegados a la Ley Orgánica del Presupuesto. Ya que la ley faculta al Concejo Municipal para hacer cualquier clase de modificación al presupuesto ya que son ellos los únicos que pueden efectuar estas operaciones y en ninguna ley está establecido que sean otras personas las que autoricen estas modificaciones. Todo esto basado a en el Decreto 12-2002 del Código Municipal, Artículo 3 **Autonomía** el cual dice literalmente:” En el ejercicio de la autonomía que la constitución política garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y sus reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinara sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponde. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la Republica , para lo cual adjuntamos copia de las transferencias y sus puntos de acta de aprobación emitida por el Concejo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que en las transferencias solicitadas por el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y autorizadas por el Concejo Municipal, no se justifica específicamente que los cambios presupuestarios se originaron por situaciones especiales como tormentas ocurridas, tal como se describe en la respuesta de hallazgos emitidas por los responsables, además no fueron autorizados los cambios en el Plan Operativo Anual, para efectos de los ajustes en el sistema SICOINGL.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto numero 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo numero 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.6,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1



Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se determinó que la Municipalidad, obvió el proceso de Licitación, al fraccionar las negociaciones de los Proyectos de Construcción de dos Escuelas, Construcción Escuela Primaria Sector El Callejón, Aldea El Manantial, Flores, Costa Cuca por valor de Q.783,985.97, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA, según Contrato No, 01-2011 de fecha 4/02/2011 y Construcción Escuela Primaria Caserío Bendición de Dios, Aldea Gálvez, por valor de Q.783,985.97, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA, según Contrato No.02-.2011 de fecha 04/02/011 con la misma Empresa Constructora, denominada "Dinámica Comercial S.A." ascendiendo a un total general de Q.1,567,971.94, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado," **Artículo 38. Monto** Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobre pase los siguientes los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así:

- a) Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00);
- b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q900,000.00)

En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley, Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios se adquieren a través del contrato abierto, entonces no procederá la cotización. De realizarse la misma, será responsable el funcionario que la autorizo." . **Artículo 17 "Monto.** Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y su reglamento".

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente relacionada con la contratación de obras.



Efecto

Que las obras no se hallan construido con la calidad y transparencia necesaria.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la DAFIM, para que vele por la correcta aplicación y de inmediato coordine sus actividades para que toda adquisición de bienes, servicios y suministros se hagan dentro del marco legal que establece la Ley de Contrataciones, específicamente al realizar eventos de Licitación pública en los casos que corresponda.

Comentario de los Responsables

En Memorial de fecha once de abril 2012, los responsables Manifiestan "Que en ningún momento han querido obviar los procesos establecidos en la Ley de Compras y Contrataciones mucho menos querer fraccionar los proyectos, Construcción Escuela Primaria Sector El Callejón, Aldea El Manantial Flores Costa Cuca, y Construcción Escuela Primaria Caserío Bendición de Dios, Aldea Gálvez , ya que el dinero fue donado por la Cooperación Española , canalizado a través del Ministerio de Educación y el Concejo Departamental de Desarrollo, por lo tanto ellos realizaron estudios por separado de cada una de las escuelas ya que eran en lugares distintos y las especificaciones técnicas van de acuerdo a la ubicación de cada terreno, no está de más hacer de su conocimiento que dentro del anexo del convenio firmado con el Concejo Departamental de Desarrollo y el Ministerio de Educación se separan los proyectos ya que son Aldeas distintas (ver copia). Al igual que el anexo dentro de los requisitos para poder ejecutar dichos proyectos nos establecieron abrir cuentas separadas para cada uno de estos (ver copias de Estados de Cuenta), ya que al Ministerio de Educación se le rendía informe mensual acerca de la situación física y financiera de estos proyectos.

En su momento ni el Concejo de Desarrollo ni el Ministerio de Educación nos objetaron la cotización de estos proyectos ya que fueron ellos los que establecieron la separación de cada uno de los proyectos al igual que en este Municipio también existen quince municipios a nivel nacional que la Cooperación Española está apoyando y para ello establecen lineamientos que a la fecha hemos cumplido a cabalidad, es por ello que nos siguen apoyando. Estamos claros que la Educación por ningún motivo debe ser obstaculizada ya que el gobierno no ha destinado ni un solo centavo para la Educación en el municipio, y las ayudas internacionales pueden ser afectadas a raíz de esta clase de impedimentos.

Así mismo le indicamos que dichos proyectos se realizaron apegados a la Ley vigente siendo esta el Código Municipal Decreto No. 12-2002, artículo 5, **Servicio a los intereses públicos** que dice textualmente: "Los municipios y otras entidades locales sirven a los interés públicos que les están encomendados y actúan de



acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración y participación comunitaria, como observancia del ordenamiento jurídico aplicable”, de la misma manera la Constitución Política de la República, establece en su artículo 1, **Protección a la persona**, “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común,” Artículo 2, **Deberes del Estado**, “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. Artículo 71, **Derecho a la Educación**, “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”. Con lo anterior se demuestra que se realizaron las contrataciones según la Legislación vigente, para garantizar el bien común que está sobre el bien particular.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que el procedimiento de contratación de la construcción de las referidas escuelas, no fue realizado conforme lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los contratos de ambas escuelas tienen la misma fecha de negociación, tal como se indica en la condición y el criterio del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, y Artículo 55 del Reglamento, para los integrantes del Concejo Municipal (Alcalde Municipal, dos Síndicos Municipales y dos Concejales Municipales), y para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.39,199.30, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|--------------------------------------|--|------------|------------|
| 1 | TITO NATANAEL VASQUEZ LOPEZ | ALCALDE MUNICIPAL | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 2 | ANGEL WOTSBELI BARRIOS VELASQUEZ | SINDICO I | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 3 | BYRON SAUL GARCIA DE LEON | SINDICO II | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 4 | LAUREANO CHAN RIVERA | CONCEJAL I | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 5 | MAINOR RENE RODAS MAKEPEACE | CONCEJAL IV | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 6 | JUAN DANILO MAZARIEGOS CIFUENTES | SECRETARIO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 7 | JULIO DANILO ZAPETA LORENZO | DIRECTOR AFIM | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 8 | WALTER LEONEL MALDONADO LOPEZ | AUDITOR INTERNO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 9 | ENRIQUE ALEJANDRO MORALES PACHECO | DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 01/01/2011 | 31/12/2011 |



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. OTTO WILLIAM OROZCO DE LEON
Coordinador de Comisión

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2011**

(Cifras Expresadas en Quetzales)

| CUENTA | NOMBRE | ASIGNADO | MODIFICACIONES | VIGENTE | PERCIBIDO | SALDO |
|-------------|--|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| 10.00.00.00 | Ingresos Tributarios | 298,570.00 | 0.00 | 298,570.00 | 127,437.66 | 171,132.34 |
| 11.00.00.00 | Ingresos no Tributarios | 211,330.00 | 0.00 | 211,330.00 | 66,765.00 | 144,565.00 |
| 13.00.00.00 | Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública | 352,000.00 | 0.00 | 352,000.00 | 191,030.00 | 160,970.00 |
| 14.00.00.00 | Ingresos de Operación | 316,100.00 | 0.00 | 316,100.00 | 224,259.50 | 91,840.50 |
| 15.00.00.00 | Rentas de la Propiedad | 52,000.00 | 0.00 | 52,000.00 | 11,364.29 | 40,635.71 |
| 16.00.00.00 | Transferencias Corrientes | 1,339,000.00 | 124,102.86 | 1,463,102.86 | 1,484,566.99 | -21,464.13 |
| 17.00.00.00 | Transferencias de Capital | 6,988,000.00 | 3,805,770.79 | 10,793,770.79 | 10,180,764.09 | 613,006.70 |
| 18.00.00.00 | Recursos Propios de Capital | 0.00 | 209,663.02 | 209,663.02 | 0.00 | 209,663.02 |
| | | 9,557,000.00 | 4,139,536.67 | 13,696,536.67 | 12,286,187.53 | 1,410,349.14 |



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO EJERCICIO FISCAL 2011

(Cifras Expresadas en Quetzales)

| OBJETO DEL GASTO | ASIGNADO | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % EJECUTADO |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-------------|
| Servicios Personales | 1,660,870.00 | 127,003.54 | 1,787,873.54 | 1,527,129.27 | 85 |
| Servicios No Personales | 1,416,205.00 | 69,741.49 | 1,485,946.49 | 1,265,282.60 | 85 |
| Materiales y Suministros | 694,250.00 | 383,947.88 | 1,078,197.88 | 888,428.74 | 82 |
| Propiedad Planta, Equipo e Intangibles | 4,042,660.00 | 3,760,658.22 | 7,803,318.22 | 7,721,363.90 | 99 |
| Transferencias Corrientes | 536,000.00 | (239,793.69) | 296,206.31 | 56,700.00 | 19 |
| Servicios de la Deuda Pública y amortizaciones | 1,207,015.00 | 37,979.23 | 1,244,994.23 | 1,094,737.25 | 88 |
| Totales | 9,557,000.00 | 4,139,536.67 | 13,696,536.67 | 12,553,641.76 | 92 |

